

ÍNFIMA CUANTÍA

No. DE ORDEN DE COMPRA: SERVICIO / BIEN
/OBRA

(IC-
GADPSJC-
001-2023)

FECHA: 25/10/2023

ÁREA REQUIRENTE: Unidad Administrativa

OBJETO DE CONTRATACIÓN: El Contratista se obliga con el GADPR de San José de Chazo para la CONTRATACIÓN DE LA POLIZA DE SEGUROS DE FIDELIDAD DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL SAN JOSE DE CHAZO, CANTÓN GUANO, PROVINCIA DE CHIMBORAZO., para el año 2023, conforme el siguiente detalle:

PROVEEDOR: SWEADEN CIA DE SEGUROS S.A

RUC: 1792107423001

TELÉFONO: 0990328870

DIRECCIÓN: PICHINCHA/QUITO SANCHEZ DE AVILA N37-35 Y
NACIONES UNIDAS

CORREO: alagla@swedenseguros.com

FECHA: 25/10/2023

CONTACTO: 0990328870

VIGENCIA: 30 días

ITEM	CPC	DESCRIPCIÓN	U. MEDIDA	CANTIDAD	V.UNITARIO	V.TOTAL
1	713350 012	SEGUROS DE FIDELIDAD DE LOS EMPLEADOS "BLANKET"	Unidad	1.00	118.50	118.50
SUBTOTAL						\$ 118.50
IVA 12%						\$ 14.22
TOTAL						\$ 132.72

Notas:

- Según la naturaleza de la contratación, en caso de requerirse, se puede incluir otras particularidades, para la correcta ejecución de la orden de compra.
- Para el caso de obras se deberá anexar los Análisis de Precios Unitarios (APU's)
- Lo no contemplado en la presente orden de compra, se estará a las disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de aplicación, y demás normativa secundaria emitida para el efecto por parte del SERCOP.

ADMINISTRADOR DE LA ORDEN COMPRA	<i>La administración de la orden de compra, estará a cargo del Sr. Juan Lema PRESIDENTE DEL GADPR- SAN JOSE DE CHAZO, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la Orden de Compra y verificará que los bienes adquiridos/ servicios contratados/ obras ejecutadas, cumplan con las especificaciones técnicas/ términos de referencia establecidas en el objeto contractual.</i>
	<i>La máxima autoridad o su delegado, podrá cambiar de administrador de la orden de compra, en cualquier momento durante la ejecución del referido instrumento, para lo cual bastará únicamente la notificación al contratista.</i>
FORMA DE PAGO:	<i>EL GADPR SAN JOSE DE CHAZO, pagará la orden de compra para la CONTRATACION DE LA POLIZA DE SEGUROS DE FIDELIDAD DEL GAD DE LA PARROQUIA DE SAN JOSE DE CHAZO una vez que se hayan ejecutado y cumplido con todos los componentes de los bienes/servicios/obras, conforme con el siguiente: El pago se lo realizará de la siguiente forma: contra entrega con factura y previa presentación de los documentos habilitantes, los pagos se realizarán mediante transferencia bancaria, a través del sistema de pagos interbancarios del Banco Central del Ecuador, a entera satisfacción del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Valparaíso,</i>
VIGENCIA:	<i>La vigencia de la póliza de contratación de Seguros de Vehículos Pesados es de 365 días</i>
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	<i>El personal técnico, equipo de trabajo y recursos deberá registrarse a las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Documentos habilitantes actualizados para la contratación ✓ Disponibilidad inmediata</i>
MULTAS:	<i>Se aplicará la multa (en ningún caso será inferior al 1x1000), por cada día de retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales. Las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentren pendientes de ejecutarse. La multa será descontada al momento de efectuarse el pago correspondiente al contratista.</i>

GARANTÍA:	<p><i>De ser el caso, en esta Orden de compra se rendirá la garantía técnica, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General de aplicación.</i></p> <p><i>La garantía técnica entregada, se devolverá de acuerdo con lo establecido en el artículo 263 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.</i></p>
LUGAR DE ENTREGA:	<p><i>El lugar designado para la entrega es (establecer lugar de entrega), según las especificaciones técnicas y/o términos de referencia, que se agregan y forman parte integrante de esta orden de compra.</i></p>
RECEPCIÓN:	<p><i>La metodología contendrá la descripción de planes y programas de operación y secuencia lógica de actividades, frentes de trabajo y organigrama, deberá guardar concordancia con el cronograma valorado de trabajos, se deberá considerar un plan para la mitigación.</i></p> <p><i>El cronograma valorado será analizado tomando en consideración el plazo ofertado y la secuencia lógica rubro por rubro de las actividades propuestas semanalmente. Las actividades deberán estar suficientemente diferenciadas para permitir su adecuado control y seguimiento programación de la</i></p>
	<p><i>ejecución del proyecto, se deberá complementar el cronograma</i></p>
COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES:	<p><i>Todas las comunicaciones entre las partes, relativas al objeto de esta contratación, sin excepción, serán formuladas por escrito y en idioma castellano.</i></p> <p><i>Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.</i></p>
ACEPTACIÓN:	<p><i>El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural San José de Chazo con RUC: 0660820240001, certifica e informa que el bien/servicio/obra cumplirá con las especificaciones descritas en la proforma aceptada por los Sres. SWEADEN CIA DE SEGUROS S.A la misma que forma parte integrante de esta orden de compra y garantiza su calidad.</i></p> <p><i>Esta Orden de Compra es intransferible y obliga únicamente a quien se le otorga; quien asume todas las responsabilidades que pueden sobrevenir, en caso de utilización indebida por parte de otras personas.</i></p> <p><i>El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de San José de Chazo podrá dar por terminada la orden de compra de conformidad con lo determinado el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.</i></p> <p><i>Esta Orden de Compra no surtirá ningún efecto si la misma no</i></p>

	<p><i>se encuentra firmada por la máxima autoridad o su delegado y si no se cuenta con la certificación presupuestaria sobre la existencia actual y futura de fondos.</i></p> <p><i>Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de lo expuesto en la orden de compra de ínfima cuantía.</i></p>
--	---

BASE LEGAL

El artículo 52.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNC-,

prevé: “Se podrá contratar bajo este sistema en cualquiera de los siguientes casos:

1.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios no normalizados, exceptuando los de consultoría, cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico;

2.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios normalizados, exceptuando los de consultoría, que no consten en el catálogo electrónico y cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico; y,

3.- Las contrataciones de obras que tengan por objeto única y exclusivamente la reparación, refacción, remodelación, adecuación, mantenimiento o mejora de una construcción o infraestructura existente, cuyo presupuesto referencial sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico. Para estos casos, no podrá considerarse en forma individual cada intervención, sino que la cuantía se calculará en función de todas las actividades que deban realizarse en el ejercicio económico sobre la construcción o infraestructura existente. En el caso de que el objeto de la contratación no sea el señalado en este numeral, se aplicará el procedimiento de menor cuantía.

Las contrataciones previstas en este artículo se realizarán de forma directa con un proveedor seleccionado por la entidad contratante, sin que sea necesario que este habilitado en el Registro Único de Proveedores. (...)”

El artículo 71 de la LOSNCP, preceptúa:

“Las multas se impondrán por retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales conforme al cronograma valorado, así como por incumplimientos de las demás obligaciones contractuales, las que se determinarán por cada día de retardo; las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutarse conforme lo establecido en el contrato.

En todos los casos, las multas serán impuestas por el administrador del contrato, y el fiscalizador, si lo hubiere, el o los cuales establecerán el incumplimiento, fechas y montos.

Las multas impuestas al contratista pueden ser impugnadas en sede administrativa, a través de los respectivos recursos, o en sede judicial o arbitral.”



**Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de
San José de Chazo**
Acuerdo Ministerial No. 130 Ministerio de Policía y Cultos.
San José de Chazo – Guano



MÁXIMA AUTORIDAD		CONTRATISTA	
----- Sr Juan Lema PRESIDENTE DEL GADP SAN JOSE DE CHAZO		----- Ing. Cynthia Arias SWEADEN CIA SEGUROS	

